



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1096-R-2021
Piura, 03 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 000027-5501-21-4 presentado por la **SRTA. MARIA MARLENNY CANALES SERNAQUE**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Don Emilio Canales Gómez, ex servidor administrativo adscrito a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de julio de 2021, la Sra. María Marlenny Canales Sernaque, da a conocer el sensible fallecimiento de su señor padre Don Emilio Canales Gómez, ex servidor administrativo, adscrito a la Oficina Central de Planificación, identificado con DNI N°03490304, por tal motivo, solicita se ordene a quien corresponda el beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre por ser de justicia, adjunta documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 149-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto señor Emilio Canales Gómez, era servidor administrativo nombrado adscrito a la Oficina Central de Planificación y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Don Emilio Canales Gómez, registrando como fecha de fallecimiento el 04 de abril, emitido por RENIEC. Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

TOTAL: S/. 1, 500.00

SON: MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1575-2021-OPPTO-OCF de fecha 23 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, en atención al documento presentado, comunica que, la solicitud presentada por la señorita María Marlenny Canales Sernaque, hija del extinto servidor Emilio Canales Gómez, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento, contando con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: MARIA MARLENNY CANALES SERNAQUE
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1, 500.00
TOTAL	: S/. 1, 500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante informe N°466-2021-OCAJ-UNP de fecha 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/. 1, 500.00 – MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, por concepto de subsidio ante el fallecimiento del extinto servidor Sr. Emilio Canales Gómez;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1096-R-2021

Piura, 03 de agosto de 2021

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1, 500.00)**, a favor de la **SRTA. MARIA MARLENNY CANALES SERNAQUE**, por el deceso de su señor padre Don Emilio Canales Gómez, ex servidor administrativo adscrito a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL